



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2018-MPH-GM

Huaral, 16 de abril del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 3512 de fecha 14 de febrero del 2018 presentado por el Sr. **MARCOS MARCELO ALVAREZ VALDIVIA** sobre Recurso de Apelación, Informe Legal N° 0388-2018-MPH/GAJ de fecha 11 de abril del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

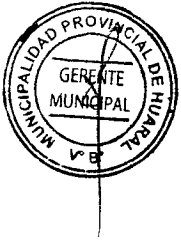
Que, mediante el Expediente Administrativo N° 33518 de fecha 29 de diciembre del 2017 el Sr. Domingo Álvarez Pinedo solicita licencia de construcción y demolición de nichos en el cementerio Municipal Los Naturales, ubicado en calle 15, para construir 12 nichos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 33519 de fecha 29 de diciembre del 2017 el recurrente solicita copia certificada de título de propiedad de los lotes de terreno en el cementerio los Naturales a nombre de su señor padre Domingo Álvarez Pinedo, el título fue emitido en el año 1982.

Que, mediante Memorandum N° 033-2018-MPH/GSC/GA de fecha 08 de enero del 2018 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita al Archivo Central copia del título de propiedad de 02 lotes de terreno en el Cementerio de los Naturales de propiedad del Señor Domingo Álvarez Pinedo.

Que, mediante Informe N° 001-2018-MPH/SG/SGACyA/OAC de fecha 09 de enero del 2018 el encargado de la oficina de archivo central indica que se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario y NO SE HA UBICADO Título de Propiedad o Resolución Municipal del lote de terrenos, ubicado en la calle 15 del cementerio Los Naturales, Huaral.

Que, mediante Carta N° 011-2018-MPH/GDUR de fecha 08 de febrero del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le comunica al administrado que el procedimiento de autorización para construir nichos no se encuentra contemplado en el TUPA vigente, no obstante para la construcción de nichos deberá tener en consideración el cumplimiento de las normas técnicas dispuestas en la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 y Código Procesal Civil.



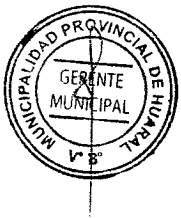


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2018-MPH-GM

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03512 de fecha 14 de febrero del 2018 el Sr. Marcos Marcelo Álvarez Valdivia presenta Recurso de Apelación.

Que, con fecha 09 de marzo del 2018 el recurrente solicita se adjunte al Exp. Administrativo N° 3512-18 la declaración jurada y Carta Poder otorgada por el Sr. Domingo Álvarez Pinedo a favor de su hijo el Sr. Marcos Marcelo Álvarez Valdivia.



Que, siendo competencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de acuerdo al artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones letra "s) Emitir resoluciones de reconocimiento de organizaciones de recicladores, títulos de propiedad de nichos de los cementerios municipales y otros de su competencia".

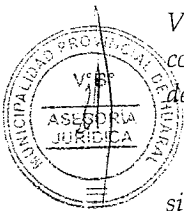
Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios:

"Artículo 3o.- Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros."

Que, la Municipalidad puede decidir no incorporar en su TUPA cierto procedimiento creado por ley o decreto supremo, si considera que este no corresponde a la realidad de su municipio; sin embargo se debe tener presente en todo momento que en el caso de algún ciudadano le solicite dicho procedimiento, deberá brindárselo aunque no se encuentre en el TUPA, además lo tiene que hacer de forma gratuita.

Que, por lo expuesto debe extenderse dicha autorización así no este contemplado en el TUPA, esto de conformidad con el D.S. N° 03-94-SA con la finalidad de salvaguardar el Derecho Constitucional a una Sepultura digna recaída en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0256-2003-HC/TC.

Que, el administrado no se puede perjudicar por el actuar de la administración municipal, por lo que de conformidad con los principios de favorecimiento del proceso tenemos: Principio de Eficacia, Principio de Verdad Material, Presunción de Veracidad, Principio de Simplicidad, Principio de Responsabilidad, contemplados en el Artículo IV de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el cual debe atenderse su petitorio, amparándose en la normativa vigente sobre cementerios.



Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece lo siguiente:

Artículo 27.- Los cementerios pueden tener los siguientes tipos de sepulturas:

(...)

b. NICHOS, que son construcciones en forma de edificación, y que pueden tener hasta seis pisos. Las dimensiones mínimas son las siguientes:

i) Adultos: 2 m. por 0.70 m.;

ii) Niños de 5 a 15 años: 1.5 m. por 0.75 m.;

iii) Niños menores de 5 años: 1 m. por 0.50 m. La cobertura es con tapa de concreto de 5 centímetros de espesor, sellado con cemento y arena.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2018-MPH-GM

Que, en tal sentido debe otorgarse al administrado una Constancia de Cesión en uso a perpetuidad, sobre los nichos materia de su petitorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, ya que se encuentra debidamente acreditada la posesión con los medios probatorios presentados. La constancia de cesión en uso a perpetuidad tiene sustento jurídico en los alcances de la Ley N° 26298, Ley de Cementerio y Servicios Funerarios.

Que, mediante Informe Legal N° 0388-2018-MPH/GAJ de fecha 11 de abril del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación y se ordene a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el otorgamiento de la constancia de Cesión en Uso a Perpetuidad a favor del administrado, asimismo se proceda a autorizar la demolición y la construcción de nichos solicitados.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Marcos Marcelo Álvarez Valdivia, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental otorgue la Constancia de Cesión en Uso a Perpetuidad a favor del Sr. DOMINGO ÁLVAREZ PINEDO, asimismo se proceda autorizar la demolición y la construcción de los nichos, considerando el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto agotada la Vía Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución al Sr. Marcos Marcelo Álvarez Valdivia, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal